



**Universidad Nacional Del Centro
de la Provincia de Buenos Aires**

**REGIMEN DE COMPENSACIONES Y EQUIVALENCIAS PARA LAS ESCUELAS DE NIVEL
SECUNDARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO**

A los efectos de dar cumplimiento a la Resolución Nº 4000 del 17/11/2009 donde, en el Anexo pertinente, se establecen los requisitos de ingreso y equivalencias para los ingresantes y las pautas para la elaboración de los certificados analíticos. Para lo cual se considera:

- 1) Que este año egresarán los primeros alumnos con el título de “Bachiller en...” la orientación que corresponda (Punto 7 del Anexo de la citada Resolución)
- 2) Que resulta necesario cumplir con lo establecido en el punto 6 del Anexo donde se indica que los certificados analíticos se expedirán consignando los espacios curriculares de los planes de estudio de las escuelas secundarias de la Universidad.
- 3) Que en tal sentido resulta necesario atender dos cuestiones específicas:
 - 3.1) Los certificados analíticos de los ingresantes han sido expedidos por distintas jurisdicciones y/o se corresponden con diferentes planes de estudio, incluso en las mismas jurisdicciones, razón por la cual se establece el presente acuerdo de equivalencias y/o compensaciones.
 - 3.2) Los alumnos de la cohorte 2010 y 2011 que están cursando el Plan de Estudio correspondiente al Nivel Polimodal en este establecimiento, serán incorporados al sistema de equivalencias/compensaciones que se indica en la presente con el fin de articularlo al ciclo Superior de la actual escuela secundaria.
- 4) Que en relación a lo indicado se realizó el análisis de los certificados analíticos del Ciclo Básico de los ingresantes en el ciclo superior de nuestra escuela, así como de los contenidos abordados en los diferentes espacios curriculares, y se implementaron las acciones compensatorias en los casos que correspondieron, de acuerdo a lo establecido

en los puntos 4.a y 4.b del Anexo de la Res. 4000/09, conforme a lo acordado en los Consejos Consultivos Departamentales de la ENES y la ENAPE, habilitados a tal efecto por esa normativa.

- 5) Que producto de los análisis y acciones realizadas los Consejos Consultivos Departamentales establecen el siguiente cuadro de equivalencias:

Escuelas de Jurisdicción Provincial o Nacional			Escuelas Secundarias de la UNICEN		
AÑO DE ESTUDIO			AÑO DE ESTUDIO		
1	2	3	1	2	3
Construcción de ciudadanía – Formación Etica y Ciudadana - Educ. Cívica	Construcción de ciudadanía – Formación Etica y Ciudadana – Educ. Cívica		Salud y Ambiente	Salud y Ambiente	Salud y Ambiente
			Sociedad y Estado	Sociedad y Estado	Sociedad y Estado
Ciencias Naturales, Cs. Naturales I y II. Cs. Experimentales, Elementales Básicas	Física	Fisicoquímica	Biología	Biología Fisicoquímica	Física
	Química		Físico-Química		Química
Ciencias Sociales			Historia		
			Geografía		
Prácticas del lenguaje - Lengua	Prácticas del Lenguaje – Lengua	Prácticas del Lenguaje – Lengua y Literatura	Lengua y Literatura.	Lengua y Literatura	
Educ. Artística – Formación Visual – Formación Musical – Educ. Estética – Plástica, Música y Teatro	Educ. Artística – Formación Visual – Formación Musical – Educ. Estética. - Plástica, Música y Teatro	Educ. Artística – Formación Visual – Formación Musical – Educ. Estética. - Plástica, Música y Teatro	Música	Danza	Teatro
			Plástica	Plástica	
	Informática			TIC	
		Computación - Informática			Tecnologías para compartir información

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

- a) En el caso de todos los Espacios Curriculares que en las Escuelas de la Universidad se desdoblen en dos o más Espacios específicos, la nota obtenida en la escuela de origen se repetirá en los espacios en que se divida el mismo.
- b) Contrariamente, si en la escuela de origen se cursaron 2 o más espacios y en las Escuelas Secundarias de la Universidad los mismos se unifican en uno solo, la nota resultante será el promedio de los espacios cursados.
- c) El Espacio Construcción de Ciudadanía se considerará equivalente a Sociedad y Estado y a Salud y Ambiente. Atendiendo a que en la Provincia de Buenos Aires, donde existe este espacio, la aprobación del mismo tuvo distintas formas de calificación (alfabética o numérica), se respetará la calificación de origen.
- d) En relación al punto 3.2, y conforme a las compensaciones realizadas, se acuerda para las cohortes 2010 y 2011 que Los espacios correspondientes a Arte y a Tecnologías de la Información y la Comunicación equivaldrán a los espacios curriculares de dichas áreas que figuran en el nuevo plan de estudios.
- e) En el caso del Espacio Curricular Tecnologías de la Información y la Comunicación. En 2º y 3º Año de nuestro Plan de Estudios, y atendiendo a la compensación realizada por los alumnos conforme al punto 4 de la Resolución N° 4000/09, se consignará la aprobación en forma alfabética.
- f) Para los Espacios Curriculares de Biología, Física y Química, que existan en ambos planes y que hayan sido cursados en años diferentes, se registrará en el título en el año que fueron efectivamente cursados.
- g) El promedio total de cada Año será el que surja de la suma correspondiente a la nueva Caja Curricular.

NO CONSTA EN NORMATIVA PERO CORRESPONDE SEGUIR UN MISMO CRITERIO

En TIC, en 5º Año se consignará la nota obtenida por el alumno (aunque se trate de un Espacio Curricular que no figure en la nueva Caja